

números 707 y 708, otorgados por Real Decreto 525/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), presentaron escrito en el que manifestaban su renuncia a los mismos.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Nájera» y «Navarrete», expedientes 707 y 708 y cuyas superficies vienen delimitadas en la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1986), por la que se concedió la segunda prórroga a los permisos.

Segundo.-Los titulares de los cinco permisos «Palos de la Frontera», «El Villar», «Sanlúcar la Mayor», «Almonte» y «Sanjuan», de conformidad con los acuerdos de transferencia de obligaciones de inversión de los permisos «Nájera» y «Navarrete», a estos permisos suscritos el 25 de enero de 1988, comprometen como Programa de Investigación Suplementario la ejecución de una campaña sísmica en el área de estos cinco permisos por un importe superior a 5,8 millones de pesetas.

Tercero.-El Programa de Investigación Suplementario que se cita en la condición segunda anterior, tendrá la condición de intransferible, a efectos de lo establecido en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento que desarrolla la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Cuarto.-En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, REPSOL y CIEPSA se comprometen a presentar el resguardo que acredite que la garantía establecida para responder del cumplimiento de las obligaciones de los permisos queda afecta a los permisos «Palos de la Frontera» y cuatro más, para responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Investigación Suplementario señalado en la condición segunda anterior.

Quinto.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y en el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí, se considerarían francas y registrables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**9201** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 23 de noviembre, que homologa frigorífico-congelador marca «Edesa», fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologa un frigorífico-congelador;

Resultando que los aparatos homologados, mediante la citada Resolución de 23 de noviembre de 1987, son de la marca «Edesa», siendo el modelo base marca «Edesa», modelo NFE-46;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la incorporación de compresor como componente alternativo, así como la inclusión de nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 23 de noviembre de 1987, por la que se homologa un frigorífico-congelador de la marca «Edesa», siendo el modelo base marca «Edesa», modelo NFE-46, con la contraseña de homologación CEC-0089, en el sentido de incorporar el compresor NECCHI ESM9K, como componente alternativo, así como la inclusión en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>.  
Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca o modelo*

Marca «White Westinghouse» modelo NFW-46.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 417.

Tercera: 5,5.

Marca «Festor», modelo NFF-46.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 417.

Tercera: 5,5.

Marca «Fagor», modelo U-480-NF.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 417.

Tercera: 5,5.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**9202** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 25 de mayo, que homologa frigoríficos marca «Edesa» y variantes, fabricados por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en la que solicita la modificación de la Resolución de 25 de mayo de 1987, por la que se homologan frigoríficos;

Resultando que los aparatos homologados mediante la citada Resolución de 25 de mayo de 1987 son de marca «Edesa» y variantes, siendo el modelo base marca «Edesa», modelo F-4335;

Resultando que, mediante la Resolución de fecha 2 de noviembre de 1987, se modificó la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 25 de mayo de 1987, por la que se homologan frigoríficos de la marca «Edesa» y variantes, siendo el modelo base marca «Edesa», modelo F-4335, con la contraseña de homologación CEF-0025, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto: Dm<sup>3</sup>.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Edesa», modelo F-533.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Marca «White Westinghouse», modelo RH-33.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Marca «Festor», modelo 5033.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.